



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-47911169-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-67724752- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-890-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2021-67725130-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1780/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.13 10:32:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.13 10:32:33 -03:00

ACUERDO SITUACION DE CRISIS -COVID 19.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de agosto del 2021, se reúnen por una parte el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, Personería Gremial N° 305, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, el Sr. JORGE LUIS GARCIA, DNI 12.514.588 en su carácter de Secretario General, con domicilio en Avda. La Plata 1562 de esta Ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. DARIO E. RAMOS y por el sector empleador, las entidades representantes de los empleadores de la actividad taxista S.P.A.T. (Sociedad Propietarios de Autos Taxis), el Señor Jorge Patricio Celia, DNI 11.499.697 en su carácter de presidente y el Señor Julián Alberto Amado, DNI N° 14.497.580 en su carácter de Secretario, con domicilio en Jerónimo Salguero 1212 de esta Ciudad y U.P.A.T. (Unión Propietarios de Autos Taxis), el Señor Enrique Martin Celi, DNI 4.172.733, en su carácter de Presidente con domicilio en la calle Adolfo Alsina 2990 de esta Ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. José Calabrese, todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados, de común acuerdo manifiestan lo siguiente :

1 - ANTECEDENTES

La aparición e inusitada expansión del COVID-19, ha puesto a la mayor parte de los países del mundo frente a enormes desafíos cuyos impactos son aún difíciles de prever, obligando a adoptar medidas atípicas y extraordinarias para enfrentar la pandemia.

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 260/2020 por medio del cual dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria; con fecha 19.03.2020 ha dictado el DNU 297/20 que estableció, en su artículo 1ero el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, considerándose oportuno disponer dicha medida hasta el 31 de marzo del 2020: luego, de acuerdo a la posibilidad de ampliación prevista en el citado artículo, esa medida se prorrogó con todos sus alcances para la zona del AMBA por medio del decreto 411/2021, hasta el día 6 de agosto de 2021 y DNU 167/2021 que prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que es incuestionable que los países que han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas han logrado controlar la expansión del virus y así reducir los riesgos de la transmisión de la pandemia.

Que las medidas dispuestas para proteger la salud pública llevan a la mínima expresión el desplazamiento de los habitantes y con ello, la actividad de transporte de personas por medio de taxímetros se ha visto reducida drásticamente. Además, un porcentaje importante de los trabajadores taxistas no se encuentra en condiciones de prestar servicios, por razones de edad o por ser personal de riesgo.

Que ante esta emergencia, los diversos sectores empresarios y sindical a fin de salvaguardar el sustento de los trabajadores, sus fuentes de trabajo y la continuidad laboral, como asimismo proteger la salud de todos los peones de taxis y ajustando el proceder a lo resuelto en la Resolución MTEYSS 397/2020, las **PARTES** manifiestan que:

2. CONVIENEN:

PRIMERO: Que, de conformidad con el artículo 223 bis de la ley 20744, y atento la existencia tanto de fuerza mayor, como de falta de trabajo, que es de público conocimiento y ajena a las empresas, las **PARTES** acuerdan el encuadramiento de la relación laboral en dicho artículo desde el día 1 de Julio de 2021 hasta el día 30 de Septiembre de 2021, respecto del personal que no ha prestado tareas entre las fechas indicadas y se encuentra amparado por el CCT 436/06.

SEGUNDO: Que en este caso, las empresas abonarán a los peones de taxis una suma igual al 100% del monto del salario neto devengado en el mes de julio, agosto o septiembre de 2021 respectivamente, el que fuera mayor, como **ASIGNACION NO REMUNERATIVA**, de acuerdo a los términos del citado artículo 223 bis de la ley 20.7444.

TERCERO: Conforme lo dispone el DECNU-2021-411-APN-PTE que amplía el Decreto N° 332/2020, las sumas otorgadas por el Estado al trabajador como "ASIGNACIÓN COMPENSATORIA" constituirán un pago a cuenta de la "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA" prevista en el artículo anterior.

CUARTO: Como parte esencial de este acuerdo, en protección de la vida y la salud de los trabajadores peones de taxis, las empresas se comprometen a

instrumentar el PROTOCOLO DE SALUD registrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social número 806/20 el cual forma parte integrante de este ACUERDO y los trabajadores se comprometen a la más amplia cooperación y cumplimiento del mismo.

QUINTO: PODRÁ INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO, AQUEL EMPLEADOR QUE SOLICITE SU ADHESIÓN ANTE MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y CUENTE DICHA PRESENTACIÓN CON LA FIRMA Y CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ESTA ENTIDAD SINDICAL.

Siendo además obligación del empleador el pago en término del 100% de los aportes y contribuciones con destino al régimen de Obra Social y de la cuota sindical y convencional. La falta de cumplimiento por parte del empleador de las obligaciones aquí pactadas en tiempo y forma conllevará la caducidad de lo aquí acordado y en su consecuencia, deberá el empleador abonar el 100% de la asignación prevista en el artículo segundo como remunerativa, teniendo éste la obligación de integrar el 100% de las cargas sociales por todos los periodos

SEXTO: En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las PARTES declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas, en los términos del art. 109, Dto. 1759/71 (t.o. 2017).

SEPTIMO: Las PARTES, habiendo recibido el debido asesoramiento legal sobre los alcances y consecuencias del presente, solicitan que la autoridad de aplicación homologue este acuerdo con los alcances establecidos en el artículo 223 bis de la ley 20.744 y en la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

JORGE LUIS GARCIA
SECRETARIO GENERAL
S.R.L.

Sociedad Propietaria
de Automóviles con Taxímetro
JULIAN AMADO
SECRETARIO

Enrique M. Coli
OPAT
Presidente

SOCIEDAD PROPRIETARIA DE
AUTOMÓVILES CON TAXÍMETRO
JORGE P. CELIA
SECRETARIO

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 714/93
LEY N° 22412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

L 001265337

Rúbrica N° 87265-06

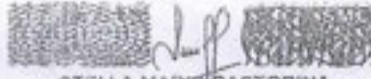
Partes: SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXI
METRO
ASOCIACION CIVIL
Domicilio: JERONIMO SALGUERO 1212

Libro: ACTAS COMISION DIRECTIVA

Número de
Libros: 19

Consta de: 0500 páginas

Observaciones: COPIADOR



STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

En la fecha se procede a la rubrica del presente libro con intervencion de escribano
habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1682 de la Ciudad de
Buenos Aires.

Buenos Aires 12 de Octubre de 2006

ACTA N° 360

En la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Mayo de 2021, en su sede de la calle Jerónimo Salguero 1212/14 y siendo las 19:30 horas, se reúne el Consejo Directivo de la S.P.A.T. presidido por el Señor Jorge Patricio Celia y cuyos miembros firman al margen.-

Se da comienzo a la reunión con la lectura del acta anterior por parte del Secretario Señor Julián Amado, la cual es aprobada por los miembros del Consejo Directivo en forma unánime.

El Señor Presidente hace uso de la palabra e informa la constitución de la nueva Comisión Directiva de la Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro, la cual fuera aprobada en la última Asamblea Anual Ordinaria, realizada el día 07 de Mayo de 2021, quedando conformada la misma de siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRES	TIPO Y N.º DOCUMENTO	CARGO	HASTA
CELIA	JORGE PATRICIO	DNI: 11.499.897	PRESIDENTE	30/06/2022
RECALDE	PEDRO	DNI: 92.012.338	VICE PRESIDENTE	30/06/2022
AMADO	JULIAN ALBERTO	DNI: 16.497.580	SECRETARIO	30/06/2022
CABRERA	JULIO	DNI: 93.614.541	PRO SECRETARIO	30/06/2022
FUMAGA	ROLANDO ANTONIO	DNI: 14.866.329	TESORERO	30/06/2022
VILLALBA	FERNANDO	DNI: 94.048.531	PRO TESORERO	30/06/2022
PEREZ	MARCELO	DNI: 16.137.810	VOCAL TITULAR 1*	30/06/2022
LAIURIA	CARLOS	DNI: 05.262.753	VOCAL TITULAR 2*	30/06/2022
ACOSTA MOLINA	MIGUEL	DNI: 14.073.123	VOCAL TITULAR 3*	30/06/2022
RAVELLI	MIGUEL		VOCAL TITULAR 4*	30/06/2022
GOMEZ	JORGE LUIS	DNI: 12.016.686	VOCAL TITULAR 5*	30/06/2022
MONCALERO	HUGO	DNI: 10.891.329	JUNTA FISCALIZACION TITULAR	30/06/2021
IGLESIAS DAVILA	JUAN	DNI: 13.076.349	JUNTA DE FISCALIZACION TITULAR	30/06/2021
MACHUCA	GABRIEL	DNI: 16.161.704	JUNTA FISCALIZACION TITULAR	30/06/2021
AMADO	MAXIMILIANO	DNI: 33.409.277	VOCAL SUPLENTE 1*	30/06/2021
MERNET	PABLO	DNI: 14.038.426	VOCAL SUPLENTE 2*	30/06/2021
KLAPPENBACH	CARLOS ALBERTO	DNI: 10.898.488	VOCAL SUPLENTE 3*	30/06/2021
CELAYETA	IDELFONSO	DNI: 10.832.271	VOCAL SUPLENTE 4*	30/06/2021
BARREIRO	EVA MARIA	DNI: 14.387.023	VOCAL SUPLENTE 5*	30/06/2021
NICASTRO	JORGE	DNI: 12.861.238	JUNTA FISCALIZACION SUPLENTE	30/06/2021
ARANDA	EDUARDO REY	DNI: 07.122.333	JUNTA FISCALIZACION SUPLENTE	30/06/2021

Sigue en uso de la palabra el Señor Presidente y agradece la partici-

Acto seguido toman la palabra los miembros titulares del Consejo Directivo y cada uno expresó su deseo de continuar profundizando las políticas de unidad y de lucha en defensa de los intereses del gremio y seguir avanzando en la recuperación de SPAT.

El Señor Presidente pone a consideración que debido a la situación sanitaria, las reuniones del Consejo Directivo se realizarían solo por temas específicos y puntuales que ameriten tomar decisiones en forma inmediata, llevando a cabos las mismas con los cuidados que el protocolo indique y/o por lo medios digitales disponibles.-

El Vocal Titular, Señor Marcelo Pérez, solicita se apruebe la moción.-

La moción es aprobada en forma unánime por los miembros del Consejo Directivo.-

El Tesorero, Señor Rolando Fiumara, informa el saldo al 11/05/2021 del Banco Ciudad y es de Pesos Dos Millones quinientos cuatro mil veinticuatro con 90/100.- (\$2.504.024,90.-).-

Sin más temas que tratar y siendo las 21:45 horas se da por finalizada la reunión.-



SECRETARIO



PRESIDENTE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 023927273



1 FOLIO 67.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE.- En la
 2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de
 3 mil diecinueve, ante mi, Escribana Autorizante, comparece: **Enrique Martín CELI**,
 4 argentino, casado en segundas nupcias con Noemí Mabel Beckmann, nacido el 17 de febre-
 5 de 1936, con documento nacional de identidad 4.172.733 y CUIT 20-04172733-1, domi-
 6 ciliado en Almagro 21, 8º piso, departamento "B" de esta Ciudad, de mi conocimiento,
 7 me interviene en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la ASO-
 8 CIACIÓN "UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS", con domicilio en Alsina
 9 2990 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que justifica con: a) Estatutos otorgados
 10 por instrumento privado aprobados por Decreto de Poder Ejecutivo Nacional del 15 de julio
 11 de 1957 bajo el Número 7933 que le concedió personería jurídica y su reforma aprobada
 12 por Resolución de la Inspección General de Justicia número 000759 del 3 de agosto de
 13 1998, cuya certificación expedida por la Inspección General de Justicia con fecha 31 de
 14 mayo de 2005, que tengo a la vista y en copia se encuentra agregada al folio 122, protocolo
 15 del año 2013 y 2) Acta de Asamblea del 11 de junio de 2016 y Acta de Asamblea del 23 de
 16 junio de 2018, las que se transcriben en la presente, manifestando el compareciente que la
 17 representación invocada permanece vigente y no le ha sido revocada, suspendida ni limita-
 18 da.- Y en el carácter invocado DICE: Que solicita de mí la Autorizante y con el objeto de
 19 inscribir las autoridades de la Asociación transcriba el Acta de Asamblea del 11 de junio de
 20 2016, obrantes a fojas 2151, 252 y 253 y el Acta de Asamblea del 23 de junio de 2018
 21 obrante a fojas 296, 297 y 298 del Libro de Actas número 5 rubricado el 18 de marzo de
 22 2004 bajo el número 19684-04, las que copiadas en sus partes pertinentes dicen así: "ACTA
 23 DE ASAMBLEA. En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de junio de 2016, se
 24 reúne en su local de la calle A. Alsina 2990 de esta Capital, la Comisión Directiva de la
 25 Unión Propietarios de Autos Taxis, con asistencia de todos sus miembros siendo las 9:00

LEGALIZACION
190423 160548



09/02/14
23/04/2019



N 023927273

hs para dar comienzo a la Asamblea General Ordinaria, convocada por acta de Comisión 26
Directiva el día 13 del mes de mayo del corriente año. Toma la palabra el Sr. Presidente 27
Enrique M. Celi quien manifiesta que corresponde esperar una (1) hora para dar comienzo 28
al acto, al no haber suficientes socios. Siendo las 10:00 hs. y con la presencia de sesenta 29
(60) asociados y habilitados con derecho a voto, toma la palabra el Sr. Presidente, mani- 30
festando que se da comienzo a la Asamblea dando lectura a la Orden del Día, de acuerdo 31
con el punto 1° y continuando con el punto 2° se da lectura al Acta anterior que se aprueba 32
por unanimidad. Cumpliendo con el punto 3° se designa a los Señores Alberto Giordano, 33
Socio N° 1380 y Roxana Dionisi, N° 8443 para suscribir el acta. ...Acto seguido al dar 34
cumplimiento al punto cinco (5) pide la palabra Héctor Beccaglia Socio N° 17, apoderado 35
de la Lista Blanca, presentada por él mismo y oficializada en Acta de Comisión Directiva 36
del 30/05/2016 próximo pasado, proponiendo a la Asamblea que habiendo una sola lista 37
presentada para la renovación de cargos a efectuarse en este acto, sea elegida por unani- 38
midad, moción que es aprobada por todos los presentes. A continuación se da cumplimen- 39
to al punto 6° quedando designados para ocupar los cargos que se detallan a continuación: 40
Presidente: Enrique M. Celi, Secretario: Tomás Pérez Álvarez, Tesorero: Oscar M. Landa- 41
jo Vocal 1°: Juan José Landajo...Y habiendo cumplimentado los puntos de la presente 42
Asamblea y siendo las 14:00 hs. con la aprobación de todos los presentes se cierra la se- 43
sión.- Siguen once firmas".- "ACTA DE ASAMBLEA. En la Ciudad de Bs. As., a los 23 44
días del mes de junio de 2018, siendo las 9:00 hs. se reúne en su local de la calle A. Alsina 45
2990 de esta Capital Federal, la Comisión Directiva de la Unión Propietarios de Autos 46
Taxis, con asistencia de todos sus miembros para dar comienzo a la Asamblea General 47
Ordinaria, convocada por acta de Comisión Directiva del día 10 del mes de mayo del co- 48
rriente año y cumplimentar así con la citación efectuada a los Sres. Socios. Toma la pala- 49
bra el Sr. Presidente Enrique M. Celi quien manifiesta que corresponde esperar una (1) hora



ACTUACION NOTARIAL
LEY 464



ADRIANA B. VILA
MAY 4620
ESCRIBANA

N 023927274



1 hora para dar comienzo al acto, al no haber la suficiente asistencia de socios. Siendo las
2 10:00 hs. y con la presencia de sesenta y cinco (65) asociados habilitados y con derecho a
3 voto, toma la palabra el Sr. Presidente, dando comienzo a la Asamblea mediante la lectura
4 al Orden del Día, de acuerdo con el punto 1° y continuando con el punto 2° se da lectura al
5 Acta anterior que se aprueba por unanimidad. Cumpliendo con el punto 3° se designa al
6 Sr. Héctor Becaglia, Socio N° 17 y Sr. Joaquín Nobile, Socio N° 8505 para suscribir el
7 acta. ...A seguido para dar cumplimiento al punto 5° pide la palabra el Sr. Néstor Darío
8 Erme Socio N° 9653 quien propone a la Asamblea que habiendo una sola lista presentada,
9 denominada "Lista Blanca", para la renovación de cargos a efectuarse en este acto, sea
10 elegida por unanimidad moción que es aprobada por todos los presentes. A continuación
11 se prosigue con el punto 6° quedando designados para ocupar los cargos que se renovarían
12 según lo aprobado en el punto anterior por el término de cuatro (4) años las personas que
13 se detallan a continuación: Vicepresidente: Horacio Gallo, Prosecretario: Guillermo La-
14 rrañaga, Protesorero: Gabriel Celi, Vocal 2°: Ernesto Rosso Vocal 3°: Jorge Sanchez. Se
15 prosigue con el punto 7° proponiendo como Vocal 1° para terminar el plazo del cargo de-
16 jado vacante por fallecimiento del Sr. Juan José Landajo al Sr. Osvaldo M. Alessio, Socio
17 N° 492 hasta el 31-03-2020, lo cual es aceptado por unanimidad... Sin otros temas por
18 tratar se agradece a los presentes por haber sido partícipes de la reunión. Habiendo dado
19 cumplimiento a la Orden del Día y siendo las 12:45 hs., se da por finalizada la presente
20 Asamblea Ordinaria.- Siguen once firmas".- Y en este acto el compareciente manifiesta
21 que: 1) Solicita de mí expida Primera Copia de la presente para su inscripción ante el orga-
22 nismo que corresponda y 2) Que otorga Poder Especial a favor de **Raquel María Lujan**
23 **SCANDROLI** y **Andrea Fabiana DELUCCHI** para que en nombre y representación de
24 "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS", y actuando en forma indistinta,
25 tramiten, gestionen y prosigan hasta su total terminación la aprobación de la presente ante



N 023927274

la Inspección General de Justicia, inclusive la ratificación de la presente, suscribiendo do- 26
cumentación, escrituras de modificación instrumentos públicos o privados, realicen y fir- 27
men la publicación de edictos que corresponda y toda clase de tramitaciones hasta la defini- 28
tiva inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Justicia.- 29
PRESENTES AL ACTO el Vicepresidente: Jorge Horacio GALLO, argentino, nacido 30
el 22 de febrero de 1954, soltero, con documento nacional de identidad 10.627.354 y CUIT 31
20-10627354-6, domiciliado en Doblás 593, 1º piso, departamento "A" de esta Ciudad, 32
Secretario: Tomás ALVAREZ PEREZ, español, nacido el 30 de septiembre de 1949, 33
soltero, con documento nacional de identidad 93.795.931 y CUIL 20-93795931-2, domici- 34
liado en Humberto Primo 1288, 2º piso, departamento "E" de esta Ciudad, **Prosecretario:** 35
Guillermo Atilio LARRAÑAGA, uruguayo, nacido el 15 de abril de 1950, soltero, con 36
documento nacional de identidad 92.400.305 y CUIL 20-92400305-8, domiciliado en Pe- 37
dro Rivera 5643, Planta Baja, departamento "3" de esta Ciudad, **Tesorero: Oscar Mario** 38
LANDAJO, argentino, casado, nacido el 12 de octubre de 1947, con documento nacional 39
de identidad 8.271.016 y CUIL 20-08271016-8, domiciliado en Púan 792, 7º piso, departa- 40
mento "A" de esta Ciudad, **Prosecretario: Gabriel Leonardo CELI**, argentino, nacido el 41
10 de febrero de 1969, casado, con documento nacional de identidad 20.617.303 y CUIL 42
20-20617303-4, domiciliado en San Juan 3655, 4º piso, departamento "A" de esta Ciudad, 43
Vocal 1º: Osvaldo Mario ALESSIO, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1947, casado, 44
con documento nacional de identidad 4.703.366 y CUIL 23-04703366-9, domiciliado en 45
España 1626 de esta Ciudad, **Vocal 2º: Ernesto ROSSO**, argentino, nacido el 10 de sep- 46
tiembre de 1957, soltero, con documento nacional de identidad 11.955.154 y CUIT 20- 47
11955154-5, domiciliado en Juan de Garay 2045 de esta Ciudad, **Vocal 3º: Jorge Hugo** 48
SANCHEZ, argentino, nacido el 23 de junio de 1949, casado, con documento nacional de 49
identidad 7.701.152 y CUIT 20-07701152-9, domiciliado en Pasco 1223 de esta Ciudad, de 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 023927275



1 mi conocimiento, doy fe, junto el Presidente Enrique Martín Celi aceptan los cargos confe-
2 ridos por las Actas de Asamblea relacionadas y constituyen domicilio especial en Alsina
3 2990 de esta Ciudad y DECLARAN BAJO JURAMENTO: 1) Que en cumplimiento de lo
4 establecido en las Resoluciones 11/2011, 21/2011, 52/2012 y 15/2019 de la Unidad de In-
5 formación Financiera (UIF) que los datos identificatorios consignados en la presente son
6 correctos y fiel expresión de la verdad y que se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro
7 de la "nómina de funcionarios y/o personas expuestas políticamente. Además asumen el
8 compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de
9 los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y 2)
10 Que no se encuentran comprendidos en inhabilidades o incompatibilidades legales o regla-
11 mentarias para los cargos que han sido electos.- LEIDA y ratificada, se firma por ante mí,
12 doy fe.- Enrique M. CELI.- Jorge H. GALLO.- Tomás ALVAREZ PEREZ. Guillermo A.
13 LARRAÑAGA. Oscar M. LANDAJO. Gabriel L. CELI. Osvaldo M. ALESSI. C. Ernesto
14 ROSSO. Jorge H. SANCHEZ. Hay una firma y un sello. Ante mí: Adriana B. VILA.
15 CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 67 del Registro 2082 a mi cargo.-
16 PARA SU INSCRIPCION expido la PRIMERA COPIA en tres Fojas de Actuación No-
17 tarial número N 023927273, N 023927274 y la presente que sello y firmo en Buenos Aires,
18 a veintidós de abril de dos mil diecinueve.-

ADRIANA B. VILA
MAT. 4620
ESCRIBANA



LEGALIZACION

LEY 404



L 014994654



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ADRIANA BEATRIZ VILA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 190423160548/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 23 de abril de 2019



ESC. LIDIA SUSANA GHERSI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



NOMINA DE AUTORIDADES.-

PRESIDENTE: Enrique Martín CELI, argentino, casado, nacido el 17 de febrero de 1936, con documento nacional de identidad 4.172.733 y CUIT 20-04172733-1, domiciliado en Miró 550, 8º piso – C.A.B.A., mandato por cuatro años- vencimiento junio de 2020.-

VICEPRESIDENTE: Jorge Horacio GALLO, argentino, nacido el 22 de febrero de 1954, soltero, con documento nacional de identidad 10.627.354 y CUIT 20-10627354-6, domiciliado en Doblas 593, 1º piso, departamento "A" – CABA, con mandato por cuatro años, vencimiento junio 2022.-

SECRETARIO: Tomás ALVAREZ PEREZ, español, nacido el 30 de septiembre de 1949, soltero, con documento nacional de identidad 93.795.931 y CUIL 20-93795931-2, domiciliado en Humberto Primo 1288, 2º piso, departamento "E" - C.A.B.A., mandato por cuatro años, vencimiento junio de 2020.-

PROSECRETARIO: Guillermo Atilio LARRAÑAGA, uruguayo, nacido el 15 de abril de 1950, soltero, con documento nacional de identidad 92.400.305 y CUIL 20-92400305-8, domiciliado en Pedro Rivera 5643, Planta Baja, departamento "3" – CABA, mandato por cuatro años, vencimiento junio 2022.-

TESORERO: Oscar Mario LANDAJO, argentino, casado, nacido el 12 de octubre de 1947, con documento nacional de identidad 8.271.016 y CUIL 20-08271016-8, domiciliado en Púan 792, 7º piso, departamento "A" - C.A.B.A., mandato por cuatro años, vencimiento junio 2020.-

PROTESORERO: Gabriel Leonardo CELI, argentino, nacido el 10 de febrero de 1969, casado, con documento nacional de identidad 20.617.303 y CUIL 20-20617303-4, domiciliado en San Juan 3655, 4º piso, departamento "A" – CABA, mandato por cuatro años, vencimiento junio 2022.-

VOCAL PRIMERO: Osvaldo Mario ALESSIO, argentino, casado, nacido el 3 de diciembre de 1947, con documento nacional de identidad 4.703.366 y CUIL 23-04703366-9, domiciliado en España 1626 - CABA., mandato por cuatro años, vencimiento junio 2022.-

VOCAL SEGUNDO: Ernesto ROSSO, argentino, soltero, nacido el 10 de septiembre de 1957, con documento nacional de identidad 11.955.154 y CUIT 20-11955154-5, domiciliado en Juan de Garay 2045 - CABA, mandato por cuatro años, vencimiento junio 2022.-

TERCER VOCAL: Jorge Hugo SANCEZ, argentino, casado nacido el 23 de junio de 1949, con documento nacional de identidad 7.701.153 y CUIT 20-07701153-9, domiciliado en Pasco 1223 - CABA, mandato por cuatro años, vencimiento junio 2022.-





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 359152 CUIT:
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS

(antes):

Número de Trámite: 9016509

C.Trám. Descripción

03020 COMUNICA NUEVA COMISION DIRECTIVA URGENTE PRECAL.

03549 CESACION DE ADMINISTRACION DE RAM URG.

Escritura/s 29-

y/o instrumentos privados:



Inscrito en este Registro bajo el numero: 1054
del libro: 2 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 29 de Julio de 2019

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social



151

BUENOS AIRES, 28 DIC 2010

VISTO el Expediente N° 1.404.249/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, sus modificaciones por Ley N° 25.674 y Ley N° 26.390, Decretos Reglamentarios N° 467/88, 514/03, y



CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la fue otorgada mediante Resolución N° 14 de fecha 9 de abril de 1956 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrado bajo el N° 305.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad que hace referencia el artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se realizó conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuere aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

ESTADO DE LOS SANTOS
ASOCIACIONES SINDICALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
y Seguridad Social

1 503

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas que alteran la numeración del articulado, se hace necesario la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/82) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL obrante a fojas 5/81 del Expediente N° 1404 248/10, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la representación Sindical perteneciente, como una ampliación de su representatividad, ~~violando~~ en los términos y

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
En copia del original

ESTEBAN DE LOS SANTOS
DIR. DE INSPECCION
ASOCIACIONES SINDICALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
y Seguridad Social

1 503

con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N° 122 de fecha 13 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 1 503

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

11 ENE 2012

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
En copia del original

ESTEBAN DE LOS SANTOS
DIR. DE INSPECCION
ASOCIACIONES SINDICALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



625

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la modificación parcial efectuada por el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, a los artículos 1º y 9º del Estatuto Social obrante de fojas 12 a fojas 21 del Expediente Nº 1.029.702/00. Los mencionados artículos pasaran a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 129 de fecha 19 de marzo de 1992.

Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de aplicación, considerándose con carácter meramente estatutario el nuevo ámbito de representación contemplado en el artículo 1º de dicho ejemplar.

ARTICULO 2º: Disponer la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución D.N.A.S. Nº 120/01, del Estatuto de la citada Entidad y de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, archivar.

RESOLUCION M.T.E. y S.S. Nº 625

ES COPIA FIEL

TELÉFONO 4700

GARCIELA CANARI
MINISTRA DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL -SPT- se constituyó el día 5 de setiembre de 1992, con el objeto de representar los intereses de los trabajadores choferes de dependencia; posee Personería Gremial que le da como objetivo primordial defender y promover los intereses de todos los trabajadores de la actividad, sin distinción particular una compensación justa por el trabajo, dignidad, justicia, y seguridad en el trabajo. Los representantes técnicos, profesionales y administrativos que se encuentran subordinadas en empresas de transporte de pasajeros taxímetros; cuentan éstas o no con sistema satelital, llamadas u otro sistema de comunicación. La representación de todos estos trabajadores dependientes, cualquiera fuera que se le otorgue al contrato jurídico que une a las autoridades territoriales se fija en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un radio de 40 kilómetros a contar desde los límites de legal se constituye en Av. La Plata 1552/1564 Ciudad de Buenos Aires.

DE LOS ASOCIADOS. REQUISITOS DE ADMISIÓN:

ARTICULO 2º: El ingreso como asociado deberá ser aspirante llenando y firmando su ficha en la que conste apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de identidad o documento único de identidad, lugar donde de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada por la COMISION DIRECTIVA, dentro de los treinta días de presentación, indicándose claramente, en su caso, el rechazo. El aspirante a socio rechazado, tendrá derecho a ser considerado en la próxima asamblea del gremio. La solicitud de afiliación a una asociación sindical solo podrá ser rechazada por incumplimiento de los requisitos de forma exigidos. No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, referida a la actividad del "taxi" c) Haber sido objeto de sanción disciplinaria o haber sido condenado a prisión por delito que implique inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos. d) Hallarse procesado o haber sido condenado a prisión por delito que implique inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos.

SECRETARÍA DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
BOLETIN OFICIAL Nº 120/01
ESTADÍSTICA DE EMPLEO

comisión de un delito en perjuicio de una asociación sindical de trabajadores, si no hubiese transcurrido un lapso igual al plazo de prescripción de la pena contado desde que la sanción hubiera terminado de cumplirse. La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por el órgano directivo de la asociación sindical dentro de los treinta días de su presentación; transcurrido dicho plazo sin que hubiera decisión al respecto se considerará aceptada. La aceptación podrá ser revisada, cuando después de dispuesta expresamente u operada por el transcurso del tiempo, llegare a conocimiento de las autoridades de la asociación gremial algunos de los hechos contemplados en los incisos b), c) o d). Si el órgano directivo resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos de su decisión a la primera asamblea o congreso, para ser considerado por dicho cuerpo deliberativo. Si la decisión resultare confirmada, se podrá accionar ante la justicia labora, para obtener su revocación.

DERECHO DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 3° : El socio que no adeude mas de dos cuotas sociales vencidas gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto así como el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Sin embargo, se le otorgará al beneficiario el servicio o subsidio de sepelio en las condiciones que fije la convención colectiva, únicamente si son realizados los aportes pertinentes a tales efectos al sindicato en debida forma, y en caso contrario, no tendrá derecho a dicha prestación.

ARTICULO 4°: Mantendrán la afiliación:

- a) Los jubilados;
- b) Los socios que presten el servicio militar obligatorio;
- c) Los socios que interrumpen la prestación de tareas por invalidez accidentada o enfermedad.
- d) Los desocupados por el término de seis meses.

En los supuestos b), c) y d) los afiliados quedan exentos del pago de la cuota social mientras subsistan las circunstancias indicadas en ello.

Los trabajadores que quedaren desocupados podrán conservar su afiliación hasta una vez transcurridos seis meses desde la ruptura de la relación laboral. Dicho lapso se computará desde la finalización del mandato en el supuesto de aquellos trabajadores que desempeñen cargos representativos.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

ARTICULO 5°: Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias que convocadas.
- b. Pagar con puntualidad la cuota sindical y demás aportes estatutariamente establecidos.
- c. Brindar el apoyo solidario que sea requerido para la reivindicación y defensa de los intereses sindicales, profesionales y sociales del SPT.
- d. Informar de las decisiones de sus asambleas y demás autoridades sindicales que sean de interés general; así como de las acciones exitosas realizadas, para que puedan servir de referencia a todos los trabajadores representados por el SPT.
- e. Dar cuenta a Secretaría Gremial de los cambios de domicilio y lugar de trabajo.
- f. Respetar la persona y opinión de los otros asociados.
- g. Respetar este estatuto.

ARTICULO 6°: Para cancelar su afiliación, el trabajador deberá presentar su renuncia a la asociación gremial por escrito. La misma deberá ser resuelta por el órgano directivo dentro de los treinta días de la fecha de presentación y no podrá ser rechazada salvo que la asociación, por motivo legítimo, resolviese la expulsión del afiliado renunciante, resolviéndose sobre la renuncia en el término aludido o resolviéndose el rechazo en violación de lo dispuesto precedentemente, se considerará automáticamente aceptada y el trabajador podrá comunicar circunstancia al empleador a fin de que no se le practiquen retenciones sus haberes en beneficio de la asociación sindical.

ARTICULO 7°: Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión.
- c) Expulsión.

ARTICULO 8° : Tales sanciones se graduarán en las siguientes formas:

A) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiera falta de carácter leve, haciéndolo saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará posible de suspensión.

B) Se aplicará suspensión por:

a) Inconducta notoria o incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto o resoluciones de los cuerpos directivos o deliberativos.

b) Injurias o agresión a representantes de la organización en funciones sindicales o con motivo de su ejercicio.

En ningún caso una suspensión a un afiliado dispuesta por el órgano directivo de la asociación gremial podrá exceder de noventa días ni ser dispuesta sin previa vista al afiliado, de los cargos en que se funda y oportunidad suficiente para efectuar el ofrecimiento de prueba, si fuere necesario, y su descargo.

La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto ni al de ser candidato a cargos electivo, salvo cuando se fundará en el supuesto del inciso d) del artículo 2.º del presente estatuto, en cuyo caso durará el tiempo que dure el proceso el plazo de prescripción de la pena si hubiere condena.

El afiliado suspendido podrá recurrir la medida disciplinaria ante la primera asamblea convocada por la asociación sindical y tendrá derecho a participar de la sesión del cuerpo con voz y voto.

C) Se aplicará expulsión únicamente por las siguientes causas:

a) Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplimiento de decisiones de los cuerpos directivos o resoluciones de las asambleas cuya importancia justifique la medida.

b) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales declaradas judicialmente.

c) Recibir subvenciones directas o indirectas de los empleadores con motivo de ejercicio de cargos sindicales.

d) Haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la asociación o haber provocado desórdenes graves en su seno.

e) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación gremial de trabajadores.

La expulsión del afiliado es facultad privativa asamblea extraordinaria. El órgano directivo no facultado para suspender preventivamente al cuando llegare a su conocimiento una causal de expulsión deberá elevar los antecedentes del caso. También en este supuesto el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto correspondiere.

La resolución que imponga la expulsión podrá ser recurrida por la justicia laboral a instancia del afectado.

D) Son causas de la cancelación de la afiliación las siguientes:

a) Cesar en el desempeño de la actividad como Peón (o equivalente) exceptuando los casos determinados en el artículo presente estatuto.

b) Mora en el pago de las cuotas y contribuciones regularizar esta situación en el plazo razonable asociación sindical intime hacerlo. Se considerará razonable, una intimación no menor a 30 días regularizar la deuda.

La Comisión Directiva podrá disponer la cancelación de la afiliación en los supuestos mencionados. El afectado podrá recurrir la medida ante la próxima asamblea.

ARTICULO 9: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

A) El SINDICATO PEONES DE TAXIS estará compuesto por los siguientes órganos de conducción y representación:

I. COMISIÓN DIRECTIVA.

II. ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

III. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

IV. DELEGADOS CONGRESALES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES NACIONALES DE GRADO SUPERIOR.

B) COMISION DIRECTIVA:

El SPT será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de 17 (diecisiete) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, SECRETARIO GREMIAL, SECRETARIO TESORERO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y JUVENTUD, SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL, SECRETARIO DE TURISMO Y RECREACION, SECRETARIO DE

ACTACION Y FORMACION PROFESIONAL, SECRETARIO DE ACTAS
RENSA y 8 (ocho) VOCALES TITULARES. Habrá además 5 (cinco)
ALES SUPLENTEs que integrarán la COMISION DIRECTIVA en los
de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

mandato de los mismos durará cuatro años. Los miembros de la
COMISION DIRECTIVA podrán ser reelegidos.

integrar los organos directivos, se requerirá:

Mayoría de edad.

No tener inhabiliciones civiles ni penales.

Estar afiliado, tener 2 (dos) años de antigüedad en la afiliación,
encontrarse desempeñando la actividad durante 2 (dos) años.

setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y
representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el
del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán
ciudadanos argentinos. Deberá respetarse la representación femenina
los cargos electivos y representativos de conformidad con lo previsto en
legislación vigente.

ARTICULO 10°: En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier
causa que ocasione la vacancia transitorio o permanentemente de un cargo
señalar, entrará a desempeñarlo el primer vocal titular y así sucesivamente,
de acuerdo al orden de la vocalía; con excepción del cargo de Secretario
General que será reemplazado, en los supuestos previstos en este artículo,
el Secretario Adjunto. Los reemplazos se harán por el término de la
licencia.

ARTICULO 11°: La Comisión Directiva se reunirá cada mes, el día y hora
determina en su primera reunión anual, y además, toda vez que sea
la por quien la presida o a pedido del organismo de fiscalización o seis
miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro del
10 (diez) días. La citación se hará por circulares y con cinco días de
anticipación y con enunciado del temario.

ARTICULO 12°: La COMISION DIRECTIVA tendrá quórum en sesión
ordinaria en la primera convocatoria con la mitad más uno de sus
miembros computándose a tal efecto al SECRETARIO GENERAL. En
segunda convocatoria habrá quórum con 6 (seis) miembros, presidiendo la
sesión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la comisión o
quien se designe si no lo hubiera. Sus resoluciones serán tomadas por
la mayoría de los presentes. El SECRETARIO GENERAL en su caso el

miembro que presida las reuniones de la COMISION DIRECTIVA
debate y su voto será doble en caso de empate.

ARTICULO 13°: En caso de renuncias en la COMISION DIRECTIVA
dejen a esta sin quórum, los renunciantes no podrán abdicar
cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la nueva constitución de la
COMISION, que se hará en la forma prescrita para su elección y en
los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono de
las responsabilidades legales pertinentes, podrán ser expulsados de la
institución.

ARTICULO 14°: El mandato de los miembros de la COMISION DIRECTIVA
puede ser revocado por justa causa por el voto de una mayoría
extraordinaria convocada al efecto. En caso de destrucción de la
asamblea designará una junta provisional de tres miembros que
convocar a elecciones dentro de los cinco días, las que deberán realizarse
en un plazo no mayor de noventa días.

ARTICULO 15°: Los miembros de la COMISION DIRECTIVA podrán
suspensionados preventivamente en sus cargos por faltas graves que
la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena
de la COMISION DIRECTIVA. La suspensión que no podrá exceder de
(cuarenta y cinco) días, deberá resolverse en sesión especial en la que
deberá ser escuchado el miembro discutido y la resolución que
deberá ser sometida a la asamblea que se convocará al efecto de ir
y cuya celebración se efectuará en el término máximo de cuarenta
días. Esta dispondrá en definitiva en presencia del imputado quien
formular su descargo tendrá voz y voto. El cuerpo directivo
responsable de que en plazo indicado, se realice la asamblea parará
en definitiva.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA:

ARTICULO 16°: Son funciones y atribuciones de la COMISION DIRECTIVA:

- a) Ejercer la administración de la asociación;
- b) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias de aplicación, estos estatutos y reglamentos internos, interpretarlos en caso de duda con el

- c) Nombrar comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
- d) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos;
- e) Presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización;
- f) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, estableciendo el orden del día. Las extraordinarias deberán ser convocadas también cuando así lo soliciten por escrito el diez por ciento (10%) de los afiliados, fijando en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

DIRECTIVA:

SECRETARIO GENERAL.

ARTICULO 17°: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- a) Ejercer la representación legal y administrativa del SPT.
- b) Coordinar las actividades de los miembros de la Comisión Directiva.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
- d) Representar al SPT ante el Estado Nacional, las Provincias, los Municipios, la Confederación Sindical Internacional, la Confederación Sindical de las Américas, la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, la Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte, la Federación Nacional de Peones de Taxis de la República Argentina, las organizaciones fraternales, los organismos cooperantes y cualquier otra organización nacional e internacional, tanto pública como privada.
- e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas correspondientes a las reuniones que asista.
- f) Autorizar con el Secretario Tesorero las cuentas de gastos y recursos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.

- de 2 (dos) cualquiera de los siguientes Secretarios: Gerente y Tesorero.
- h) Firmar la correspondencia y demás documentación.
- i) Realizar otras funciones que le asigne la Comisión Directiva.
- j) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos de la Comisión Directiva.

SECRETARIO ADJUNTO:

ARTICULO 18°: Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

- a) Colaborar con el Secretario General en el ejercicio de sus funciones, delegando o encomendando.
- b) Reemplazarlo en caso de ausencia, impedimento o enfermedad.
- c) Firmar conjuntamente con el Secretario General los cheques que emita el SPT. A tales fines, firma de 2 (dos) cualquiera de los Secretarios, a saber: Gerente y Tesorero.
- d) Diseñar y proponer el plan de gestión estratégica y operativa de la comunidad, propendiendo al fortalecimiento de la comunidad.
- e) Tener a su cargo los asuntos administrativos del SPT con la comunidad.
- f) Conservar los títulos de propiedad de los bienes de la comunidad.
- g) Tomar, despedir al personal dependiente y controlar el cumplimiento de las tareas que se encuentren a cargo del mismo, aplicando las medidas disciplinarias que correspondan aplicar.

SECRETARIO GREMIAL:

ARTICULO 19°: Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

- a) Atender todas las cuestiones gremiales de la asociación.
- b) Prever lo pertinente para que las convocatorias a delegados y comisiones internas y de los actos electorales se efectúen en debida forma.
- c) Organizar y presidir las asambleas de personal que se reúnan en los lugares de trabajo.

- d) Vigilar el cumplimiento de los contratos colectivos de trabajo, reglamentos, disposiciones de ley.
- e) Participar para la resolución de los conflictos que se susciten ante las empresas, demandas colectivas y las individuales o plurindividuales que se le requieran.
- f) Autorizar los permisos sindicales, envíos de personal y todo aquello que se relacione con problemas laborales.
- g) Asistir a las audiencias y reuniones para la defensa de los intereses colectivos.
- h) Representar al SPT en conflictos intergremiales, suscribiendo, de conformidad con el Secretario General, los acuerdos o convenios correspondientes.
- i) Capacitar a los afiliados y a los delegados en particular, en conjunción con el Secretario de Capacitación y Formación Profesional, sobre temas gremiales.
- j) Orientar a los afiliados sobre sus derechos laborales.
- k) Tener a su cargo el registro general de afiliados en el que se anotarán las altas y bajas y demás exigencias contenidas en las normas vigentes, organizando y depurando el padrón de afiliados.

SECRETARIO TESORERO:

ARTICULO 20°: Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero las siguientes:

- a) Ocuparse de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.
- b) Llevar los libros de contabilidad.
- c) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el balance general y la cuenta de gastos y recursos e inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva.
- d) Firmar conjunta e indistintamente con el Secretario General o el Secretario Adjunto los cheques que emita el SPT.
- e) Autorizar con dichos Secretarios las cuentas de gastos.
- f) Efectuar los depósitos de dinero ingresados a la caja social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la comisión directiva.
- g) Abrir y/o mantener las cuentas corrientes, cajas de ahorros o depósitos a plazo fijo en moneda nacional o extranjera en la institución bancaria que determine la Comisión Directiva, a nombre del SPT y a la orden conjunta e indistinta de 2 (dos) cualquiera de los 3 (tres) Secretarios que están facultados para firmar: Secretario General, Secretario Adjunto o Secretario Tesorero.

- h) Dar cuenta del estado económico de la entidad directiva o al órgano de fiscalización, toda vez que se lleve un fondo fijo para gastos diarios y corrientes deben ser rendidos en legal forma.

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y JUVENTUD.

ARTICULO 21:

Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Promover la participación y militancia sindical entre los jóvenes, así como el acceso a las instancias de representación en todo el quehacer organizativo.
- b) Participar activamente en la lucha contra las peores condiciones que afecta a los trabajadores de la actividad.
- c) Representar a la juventud trabajadora en los distintos regionales, nacionales e internacionales.
- d) Organizar las movilizaciones, actos, marchas, reuniones directas y toda clase de eventos sindicales que determine la DIRECTIVA; siendo responsable de su organización, el control de los miembros que asistan.
- e) Disponer oportunamente y en el lugar conveniente, para la realización de los actos, símbolos del sindicato y todo lo conveniente para la promoción de los intereses sociales, culturales o políticos a los que sea necesario asistir.

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL

ARTICULO 22:

Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción Social:

- a) Promover, atender y desarrollar todo lo relativo a las acciones sociales en beneficio de los afiliados y de su núcleo familiar.
- b) Propiciar planes destinados a mantener e incrementar el nivel de vida social.
- c) Atender todos los problemas de seguridad social, proyectos de obras de asistencia social; presentar y promover la medicina laboral, enfermedades, condiciones del medio ambiente, el trabajo y problemática que en el campo social afectan a los trabajadores representados por el SPT.
- d) Formular, de acuerdo con el Secretario General, las acciones para adquirir viviendas.

SECRETARIO DE TURISMO Y RECREACION.

ARTICULO 23:

Las facultades y obligaciones del Secretario de Turismo Y Recreacion son:

- a) Propiciar y realizar planes de turismo para los afiliados y sus grupos familiares.
- b) Promover la generalización del turismo social y la práctica del deporte.
- c) Poner en funcionamiento las colonias de vacaciones, hoteles, campos deportivos, de recreación y descanso.
- d) Proponer el plan anual de turismo, recreación y deportes de la organización a consideración de la Comisión Directiva.
- e) Proceder a organizar los eventos deportivos aprobados por la Comisión Directiva.
- f) Fiscalizar el cumplimiento de los planes aprobados por la Comisión Directiva e informar a la misma de su desarrollo.
- g) Celebrar con otras organizaciones sindicales y con organismos públicos y privados convenios para obtener plazas hoteleras, servicios gastronómicos, descuentos en transporte y todo aquello que promueva el turismo y recreación de los trabajadores, así como la integración de la familia del taxista.
- h) Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como hábito de salud del afiliado y su familia.

SECRETARIO DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL.

ARTICULO 24:

- a) Organizar y auspiciar cursos, jornadas, seminarios y actividades destinadas a la capacitación, formación y especialización de los afiliados al SPT.
- b) Ilustrar a los delegados y afiliados en general, en forma conjunta con el Secretario Gremial, sobre los antecedentes sindicales de la organización: trabajando ambas Secretarías en cursos y eventos de capacitación gremial y política.
- c) Tendrá a su cargo la organización y dirección del CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL. -DR ARTURO ANTONIO JAURETICHE.-
- d) Elaborar programas de formación profesional y técnica de los trabajadores teniendo en mira entre sus objetivos primordiales lograr

la incorporación de nuevos trabajadores a la actividad profesional.

- e) Propiciar el trato fraternal y solidario entre los afiliados sindicato como en el trabajo.
- f) Promover la formulación de convenios con instituciones privadas para articular actividades de mutuo interés, conjuntamente con el Secretario Gremial y el Adjunto.
- g) Representar al SPT en todos los eventos de carácter gremial.
- h) Generar eventos culturales propios.
- i) Promover la elevación del nivel de cultura y conocimientos de los afiliados y su familia.
- j) Promover y mantener actualizada una biblioteca gremial de lectura.
- k) Informar periódicamente sobre sus actividades Directiva.

SECRETARIO DE ACTAS Y PRENSA.

ARTICULO 25°: Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa:

- a) Informar y hacer saber la actividad desarrollada gremial a través de los medios de información, con reducción de las actas correspondiente.
- b) Colaborar con el Secretario General, en la tarea de fomento de la actividad y las acciones que adquiera el sindicato.
- c) Redactar la correspondencia de la Secretaría General de ésta y de su archivo.
- d) Llevar el libro de actas y asistencia de las Asambleas gremiales y llevar en cada reunión el acta de la sesión su aprobación.
- e) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda de acuerdos y resoluciones suscritos por el SPT.
- f) Girar la correspondencia que reciba de las distintas organizaciones según los asuntos a que se refiera y despachar la misma por las mismas, llevando un registro de ello.
- g) Responsabilizarse de la redacción, edición y distribución oficial de difusión del SPT y de organizar los boletines

- h) Responsabilizarse de la propaganda interna y externa que disponga el gremio.
- i) Contratar espacios publicitarios, radiales, televisivos etc. para difundir la acción gremial que lleva a cabo el SPT.

VOCALES TITULARES.

ARTICULO 26°: Corresponde a los VOCALES TITULARES desempeñar las comisiones y tareas que la COMISION DIRECTIVA les confie.

VOCALES SUPLENTES.

ARTICULO 27°: Corresponde a los VOCALES SUPLENTES entrar a formar parte de la COMISION DIRECTIVA en las condiciones previstas en los estatutos.

COMISION REVISORA DE CUENTAS.

ARTICULO 28°: Habrá un órgano de fiscalización que se denominará COMISION REVISORA DE CUENTAS, compuesta de tres miembros titulares e igual número de suplentes, quienes deberán reunir las condiciones legales para integrar la COMISION DIRECTIVA.

ARTICULO 29°: Los REVISORES DE CUENTAS serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un año.

ARTICULO 30°: Son deberes y atribuciones de la COMISION REVISORA DE CUENTAS.

- a) Revisar una vez por mes, como mínimo el movimiento de caja de la institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen.
- b) En caso de verificar alguna anomalía, solicitará por nota su solución a la COMISION DIRECTIVA, la que estará obligada a contestar por igual medio, dentro de los cinco días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anomalía.
- c) De no ser satisfactoria las medidas tomadas por la COMISION DIRECTIVA, la COMISION REVISORA DE CUENTAS solicitará al SECRETARIO GENERAL o autoridad principal, convoque a reunión de COMISION DIRECTIVA, con la asistencia de los recurrentes, en

verbalmente sobre la cuestión planteada, debiendo lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia COMISION REVISORA

- d) No resultando una solución satisfactoria de la COMISION REVISORA esta facultada para solicitar a la COMISION DIRECTIVA que convoque, en un plazo no mayor de treinta días, a una asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejando expresamente aclarado en el orden del día de la asamblea que se trata de una asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada.
- e) De no acceder la COMISION DIRECTIVA a la solicitud de la COMISION REVISORA, esta deberá comunicar tal circunstancia al MINISTERIO DE TRABAJO y al SPT.
- f) Todo los balances e inventarios deberán llevarse a cabo de acuerdo a los procedimientos establecidos en los estatutos, y los mismos serán considerados válidos, la opinión de la COMISION REVISORA DE CUENTAS.

ARTICULO 31°: La Comisión Directiva presentará a la asamblea dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio financiero anual, la memoria, inventario y balance general, gastos y recursos y el Informe del órgano de fiscalización.

ARTICULO 32°: La asociación sindical no podrá establecer razones ideológicas, políticas, sociales, de credo, de sexo, debiendo abstenerse de dar un trato discriminatorio a los afiliados. La COMISION DIRECTIVA se obliga al cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 33°: La asociación sindical tiene el derecho de programar de acción y realizar todas las actividades de interés de los trabajadores, en especial ejercer el derecho de huelga colectivamente, el de participar, el de huelga y el de otras legítimas de acción sindical.

ARTICULO 34°: Habrá dos clases de asambleas extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de la gestión y se deliberará:

- a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Directiva. Se dará lectura de las retribuciones

cualquier concepto, por cada uno de los miembros de la COMISION DIRECTIVA, como así mismo toda erogación que su gestión alla motivado en concepto de viáticos, reintegros de gastos, pasajes u otros rubros. Con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de asamblea respectiva, deberán ponerse en conocimiento de los afiliados por cualquier medio de publicidad, los respectivos instrumentos.

b) Elegir, en su caso, los miembros de órgano de fiscalización, titulares y suplentes.

c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo de diez por ciento (10%) de los socios y presentados a la COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 35°. Sin perjuicio de los que pudieran incluirse en su convocatoria, serán de competencia exclusiva de las asambleas extraordinarias los siguientes temas:

a) Sancionar y modificar los estatutos, a cuyo efecto con una anticipación no menor a treinta días a la fecha de la asamblea respectiva, deberá ponerse a conocimiento de los afiliados por cualquier medio de publicidad, las modificaciones estatutarias proyectadas.

b) Aprobar la fusión con otras asociaciones.

c) Aprobar la adhesión a otras asociaciones y disponer la desafiliación o separación de las mismas.

d) Adopción de medidas de acción directa. En tal caso la asamblea deberá ser convocada exclusivamente a ese efecto y solamente se podrá disponer huelga, paro, trabajo a reglamento o quite de colaboración a los empleadores.

e) Fijar la cuota de afiliación y las contribuciones, cuotas y cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.

f) Disponer la disolución de la asociación.

g) Resolver sobre las expulsiones de los afiliados y revocación de los mandatos a los miembros de la COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS y entender en grado de apelación de las demás sanciones que aplicar la COMISION DIRECTIVA.

h) Designar a los integrantes de la Junta Electoral que tendrá a su cargo la organización y fiscalización de los procesos electorales para la renovación de autoridades, que se lleve a cabo en la asociación.

ARTICULO 36°. La convocatoria a Asambleas Ordinarias un mínimo de treinta días de anticipación y no más fecha fijada para la celebración y las Extraordinarias un mínimo de cinco días, debiendo comunicarse por los medios más efectivos y adecuados como publicidad en folletos o carteles dentro de los días siguientes a la fecha indicándose en forma clara y concisa, día, lugar y hora así mismo el orden del día a considerar y los requisitos de las mismas.

ARTICULO 37. Las Asambleas Ordinarias se convocarán por convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados y luego de una hora con la presencia del diez por ciento de los afiliados. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán por convocatoria con la mitad más uno de los socios cotizantes con el número de socios presentes.

ARTICULO 38°. El carácter de afiliado a los efectos de las asambleas deberá acreditarse con el carnet y con los documentos de identidad.

ARTICULO 39°. En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos y las votaciones serán por la mano. En caso de empate el voto del presidente se computará por voto secreto cuando lo resuelva la asamblea. Las cuestiones enumeradas en el artículo 32 inclusive serán sometidas a votación por el voto favorable de la mayoría de los afiliados para su aprobación el voto favorable de los afiliados con derecho a voto.

ARTICULO 40°. La Presidencia no permitirá en las asambleas discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de ser discutidas con respeto que los asociados se deben.

ARTICULO 41°. Cada asociado podrá hacer uso de la palabra en el autor de la moción en debate hasta tres veces salvo autorización de la asamblea, ante el pedido expresado de importancia de la cuestión lo amerite, se declarará que en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos o memorias únicamente un ayudo memoria.

ARTICULO 42°. La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrá preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

ARTICULO 43°. Los miembros de la COMISION DIRECTIVA y la COMISION REVISORA DE CUENTAS no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

ARTICULO 44°. Las asambleas serán presididas por el miembro que designe la propia asamblea. Será Secretario de Actas el afiliado que designe la presidencia.

ARTICULO 45°. El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluido el tratamiento del Orden del Día y/o el pase a cuarto intermedio, cuando la solicite la mayoría de los asociados.

ARTICULO 46°. Todo asambleista, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea se es apoyada por lo menos dos afiliados.

ARTICULO 47°. Cuando alguna cuestión esté sometida a la asamblea, mientras no se tome una resolución no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

ARTICULO 48°. Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos de la asamblea y de sus miembros con motivos de disturbios o interrupciones personales y las tendiente a que el Presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden.

- a) Que se levante la sesión;
- b) Que se pase a cuarto intermedio;
- c) Que se declare libre de debate;
- d) Que se cierre el debate;
- e) Que se pase al orden del día;

ARTICULO 49°. Son mociones previas:

- a) Que se aplaque la consideración de un asunto;
- b) Que se declare que no hay lugar de deliberar;
- c) Que se altere el orden del día;

ARTICULO 50°. Las mociones de orden serán puestas a votación y podrá repetirse en la misma sesión en reconsideración y son aprobadas por simple mayoría en discusión previa.

ARTICULO 51°. Si un asambleista se opone al retorno de documentos se votará sin discusión previa, si se errata la lectura.

ARTICULO 52°. Los asambleistas pedirán la palabra en medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

REGIMEN ELECTORAL:

ARTICULO 53°. La convocatoria a elecciones deberá ser COMISION DIRECTIVA y publicada con una anticipación (cuarenta y cinco) días a la fecha del comicio y esta debe anticipación no menor de 90 (noventa) días de la fecha los mandatos de los directivos que deben ser reelectos convocatoria deberán ser especificados los lugares y la efectuará el acto electoral, los que no podrán luego al

ARTICULO 54°. La Junta Electoral estará compuesta por miembros afiliados a la asociación, quienes deberán reunirse establecidas en el artículo 9no, inciso c) del presente estatuto no podrán ser miembros de la COMISION DIRECTIVA integrar el nuevo cuerpo directivo. La Junta Electoral tendrá organización, fiscalización, resolución de empadronamiento, oficialización de lista y proclamación de electas.

ARTICULO 55°: El mandato de la Junta Electoral terminará en posesión del cargo de las nuevas autoridades. La proclamación de las autoridades, acto este que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio

ELECTORAL conservará sus atribuciones relacionadas con el proceso electoral.

ARTICULO 56°: La elección se realizará por voto secreto y directo de todos los asociados no afectados por las inhabilidades establecidas en la ley o en este estatuto, siempre que tengan una antigüedad como afiliado no menor de seis meses a la fecha de la elección y haberse desempeñado como "peón de taxi" durante los seis meses anteriores a la fecha del comicio.

ARTICULO 57°: Se deberá confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimiento en los casos en que la elección se cumpla en dichos lugares, con datos suficientes para individualizar a los afiliados y denominación y domicilio del establecimiento donde trabaja o donde hayan trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Los padrones electorales deberán exhibirse y encontrarse a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección.

ARTICULO 58°: Las listas de los candidatos deberán ser presentadas por triplicado dentro de los diez días contados desde la publicación de la convocatoria a la JUNTA ELECTORAL y propiedad por el tres por ciento de los asociados que se encuentren en condiciones de votar a la fecha del acto eleccionario. La solicitud debe ser acompañada con los avales indicados, la conformidad de los candidatos expresada con su firma y la designación de uno o más apoderados. Para efectuar la adjudicación de colores, números u otras denominaciones a las listas intervinientes, se deberá tener en cuenta la agrupación que lo hubiera utilizado anteriormente.

ARTICULO 59°: LA JUNTA ELECTORAL dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de efectuada la solicitud de oficialización deberá pronunciarse. Si la lista o algún candidato son observados, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día de la elección.

ARTICULO 60°: Hasta cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo creyeran conveniente, la nomina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparan el puesto, como así también con diez días de anticipación la JUNTA ELECTORAL deberá

designar presidente de mesa, no pudiendo estos ser miembros de la COMISION DIRECTIVA o integrantes de la misma.

ARTICULO 61°: El afiliado en el acto de emitir su voto deberá identificar y suscribir una planilla como constancia. Debe personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo en un sobre que se le entregará firmado por el presidente de mesa los fiscales que lo deseen hacer. Los apoderados de la lista que podrá designar uno o más fiscales. Deberán instalarse oscuros como mesas receptoras existan, siendo obvia la elección se realizará en una sola jornada, que deberá ser designada para la celebración de una asamblea de la entidad.

ARTICULO 62°: Deberá efectuarse por los respectivos presidentes en presencia de los fiscales que concurriran, un escrutinio hará en la misma mesa electoral, inmediatamente después del comicio, labrándose acta de su resultado que firmara los fiscales asistentes y se remitirá a la JUNTA ELECTORAL las urnas respectivas.

ARTICULO 63°: El escrutinio definitivo lo efectuará la JUNTA ELECTORAL, acto al que tendrán derecho a asistir representantes de las agrupaciones participantes.

ARTICULO 64°: Resultarán electos miembros de la COMISION DIRECTIVA aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el comicio y serán puestos en posesión de sus cargos por la JUNTA ELECTORAL.

ARTICULO 65°: Los miembros salientes de la COMISION DIRECTIVA deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores resultantes a la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas inventario general y estado financiero. Cada miembro de la COMISION DIRECTIVA, el día anterior o posterior a la reunión entre los miembros salientes y los miembros entrantes, deberá presentar que lo reemplace todos los elementos que posea. Libro, actas, documentación, labrándose el respectivo acta, así como el inventario general que permita al sucesor un mejor desempeño. De no haber en esta oportunidad se formara un solo legajo para cada uno de los miembros salientes y entrantes.

DEL PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES

ARTICULO 66° : El patrimonio de la institución estará formado por:

- a) Las cuotas y cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados.
- b) Las contribuciones de solidaridad que se pacten en los términos de la ley de convenciones colectivas.
- c) Los bienes que se adquirieren con los fondos de la entidad y sus frutos.
- d) Las donaciones, legados, aportes y recursos no prohibidos por las disposiciones legales.

ARTICULO 67°: Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se mantendrán depositados en uno más bancos legalmente habilitados para recibirlos, que la COMISION DIRECTIVA establezca, a nombre del organismo y a la orden conjunta del SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO TESORERO o quienes los reemplacen en caso de ausencia.

ARTICULO 68°: Los empleadores estarán obligados a actuar como agentes de retención de los importes que en conceptos de cuotas de afiliación y por otros aportes, contribuciones o cotizaciones deban tributar los peones de taxis a la entidad gremial, conforme las normas en vigencia.

ARTICULO 69°: La COMISION DIRECTIVA ejercerá la administración de todos los bienes sociales. Todo acto que importe la adquisición, enajenación, o constitución de gravámenes respecto de los bienes inmuebles o muebles registrables será decidida por la COMISION DIRECTIVA ad referendum de la primer asamblea a la que se informara detalladamente sobre las condiciones y modalidades de la operación.

ARTICULO 70° : El ejercicio económico - financiero es anual y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, los que serán sometidos a asamblea para su aprobación y su contenido se ajustará a la legislación vigente.

DELEGADOS CONGRESALES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES NACIONALES DE GRADO SUPERIOR.

ARTICULO 71°:

El SPT estará representado ante las organizaciones nacionales de grado superior, por la cantidad de miembros a continuación:

- a) Ante la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE ARGENTINA (CGT): Por 30 (treinta) delegados Titulares suplentes.
 - b) Ante LA CONFEDERACION ARGENTINA DE TRABAJO TRANSPORTE (CATT): Por 15 (quince) delegados Titulares suplentes.
 - c) Ante la FEDERACION NACIONAL DE PEONES DE REPUBLICA ARGENTINA (FEPETA): Por 25 (veinticinco) Titulares y 5 (Cinco) suplentes.
- El mandato de los mismos durará cuatro años y podrá ser renovado por igual período. Para ejercer esta representación, es necesario cumplir los requisitos que se exigen para integrar la Comisión Directiva de la entidad, en forma conjunta con ésta y por lista completa.

DE LOS DELEGADOS Y SUB DELEGADOS DEL PERSONAL

ARTICULO 72°:

Los delegados y sub delegados del personal serán designados por un (1) año y podrán ser reelectos. El mandato será revocado mediante asamblea de sus mandantes convocada por la Comisión Directiva del SPT o a petición del diez por ciento de los representantes. Asimismo, el mandato de los delegados será revocado por determinación votada por los dos tercios de la asamblea. El delegado cuestionado podrá ejercer su defensa.

DISOLUCIÓN:

ARTICULO 73°: LA ASAMBLEA no podrá decretar la disolución del SPT mientras existan treinta afiliados dispuestos a ser sus representantes.

ARTICULO 74°: De hacerse efectiva la disolución serán liquidados los bienes sociales, cargos que podrán recaer en miembros de la entidad. EL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN deberá operar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagados los impuestos sociales el remanente de los bienes se destinará al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 2020

Dejo constancia en mi carácter de **DIRECTORA DE ASOCIACIONES SINDICALES** que la Entidad denominada: **SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL SPT** con domicilio en **Avenida La Plata 1562/ Piso - Dpto - Localidad CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **14** de fecha **09/04/1956** e inscrita en el registro respectivo bajo el número **305**, Legajo **1741**, con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**.

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	GARCIA JORGE LUIS	20125145885	03/05/2020	04/03/2023
SECRETARIO ADJUNTO	QUIROGA JOSE PASCUAL	20110528877	03/08/2020	04/03/2023
SECRETARIO GREMIAL	MENDEZ DANIEL ISIDRO	20148403121	05/03/2019	04/03/2023
SECRETARIO TESORERO	NESCI EDUARDO HECTOR	20138054056	05/03/2019	04/03/2023
SECRETARIO DE ORGANIZACION Y JUVENTUD	SOTO MIGUEL ANGEL	20184145090	05/03/2019	04/03/2023
SECRETARIO DE LA MUJER	FERNANDEZ VIVIANA MABEL	27186942022	05/03/2019	04/03/2023
SECRETARIO DE LA JUVENTUD	CAFASSO JORGE	20265841431	05/03/2019	04/03/2023
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL	HALPERN EDUARDO LUIS	20129662752	05/03/2019	04/03/2023
SECRETARIO DE TURISMO Y RECREACION	ACEVEY JORGE PATRICIO	23169294569	05/03/2019	04/03/2023
SECRETARIO DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL	AVILA WALTER DANIEL	20164975925	05/03/2019	04/03/2023
SECRETARIO DE ACTAS Y PRENSA	PACHECO SERGIO BENIGNO	20105347813	05/03/2019	04/03/2023
VOCAL TITULAR 1RO	PRECENSIO RICARDO JAVIER	20223021205	03/08/2020	04/03/2023
VOCAL TITULAR 2DO	RIVERO JUAN CARLOS	20245541228	03/08/2020	04/03/2023
VOCAL TITULAR 3RO	CAMARA JORGE LUIS	20210599305	03/08/2020	04/03/2023
VOCAL TITULAR 4TO	ROJAS MARCOS EDUARDO	20204115460	03/08/2020	04/03/2023



VOCAL TITULAR 5TO.	WALKINS VANESA EVANGELINA	27273026741	03/08/2020	04/03/2023
VOCAL TITULAR 6TO.	VARGAS HECTOR WALDO	20164548148	03/08/2020	04/03/2023
VOCAL TITULAR 7MO.	KRACHER JOSE LUIS	20228582027	03/08/2020	04/03/2023
VOCAL TITULAR 8VO.	DAVALOS MARIANO JORGE HORACIO	20262295142	03/08/2020	04/03/2023
VOCAL SUPLENTE 1RO.	BENITEZ MIGUEL ANTONIO ALBERTO	20258473184	03/08/2020	04/03/2023
VOCAL SUPLENTE 2DO.	HERRERA MARIA ALEJANDRA	27187287001	03/08/2020	04/03/2023
VOCAL SUPLENTE 3RO.	CASTRO CRISTIAN ANGEL	20227677091	03/08/2020	04/03/2023
VOCAL SUPLENTE 4TO.	Vacante			
VOCAL SUPLENTE 5TO.	Vacante			

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires**, a los **24 días del mes de Agosto de 2020**.

(Handwritten signature)
Dra. María E. A. Grandia
Directora de Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Los presentes rotocopiares copias
se certifican en el sellado notarial
N° 1920769466 CONSTE.

(Handwritten signature)
MARTIN JESUS RACK



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



Y... (faint text)

T 02076946

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2020

En mi carácter de ascribano Titular del Registro Notarial N° 2182

CERTIFICO que la reproducción anexo, extendida en dos.-

folios, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista. Hoy



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-67725130-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-67724752- -APN-DGD#MT - Acuerdo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.27 21:10:29 -03:00

Emiliano Mosto
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.27 21:10:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-58934169-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Resol 890-22 Acu 1780-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social